



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 1.1.- Sesión ordinaria 29 de octubre de 2015**, mediante votación ordinaria, por MAYORÍA de once votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 6 del PP, 2 de IU, 2 del PSOE y 1 de C'S y dos abstenciones correspondientes a los señores concejales de UXH, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 29 de octubre según ha sido redactada por la Secretaría, al no formularse observación alguna.

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 1.2.- Sesión extraordinaria 23 de noviembre de 2015**, mediante votación ordinaria, por MAYORÍA de once votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 6 del PP, 2 de IU, 2 del PSOE y 1 de C'S y dos abstenciones correspondientes a los señores concejales de UXH, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 23 de noviembre según ha sido redactada por la Secretaría, al no formularse observación alguna.

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 1.3.- Sesión ordinaria 26 de noviembre de 2015**, mediante votación ordinaria, por MAYORÍA de once votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 6 del PP, 2 de IU, 2 del PSOE y 1 de C'S y dos abstenciones correspondientes a los señores concejales de UXH, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 26 de noviembre según ha sido redactada por la Secretaría, con las siguientes observaciones formuladas:

- Página 29, último párrafo, 8ª línea, en el espacio en blanco debe decir "retrospectivamente".
- Página 30, párrafo 14º, en el espacio en blanco debe decir "nunca".
- Página 48, párrafo 3º, donde dice:

"VOTOS A FAVOR: SEIS (6 PP)
VOTOS EN CONTRA: SIETE (2 IU, 2 PSOE, 2 UXH y 1 C'S)
ABSTENCIONES: NINGUNA"

debe decir:

"VOTOS A FAVOR: SIETE (2 IU, 2 PSOE, 2 UXH y 1 C'S)
VOTOS EN CONTRA: SEIS (6 PP)
ABSTENCIONES: NINGUNA"

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO DOS.- ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA SALMERONA, S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA UA-5 DE LAS NN.SS DE HOYO DE MANZANARES**, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al acto (13/13), ACUERDA aprobar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Examinada la iniciativa presentada con fecha 10/02/2015 (R.E. núm. 774) por LA SALMERONA, S.A., para el desarrollo por el sistema de compensación de la UA-5 de las NN.SS de Hoyo de Manzanares, a la que se acompañan los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la representación del 70,169% de la superficie de la UA-5, acompañando la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en la unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo ésta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.
- b) Estudio de Detalle de la UA-5
- c) Proyecto de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta Compensación
- d) Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en ella
BOCM 04/12/2015
Diario La Razón 29/01/2015

Visto el informe **favorable** del Letrado Asesor, núm. 49/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015.

Por todo ello, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Empleo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar la iniciativa presentada con fecha 10 02 2015 (RE nº 774) por LA SALMERONA, S.A., para el desarrollo de la UA-5 de las NN SS de Hoyo de Manzanares por el sistema de compensación, representando LA SALMERONA, S.A. el 70,169% de la superficie del ámbito.

SEGUNDO.- Someter a información pública el acuerdo adoptado por plazo de 20 días, publicándose un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la Comunidad



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

TERCERO.- Dar traslado y notificar individualmente el presente Acuerdo a todos los propietarios afectados (con mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo), para su conocimiento y presentación de las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas y legalmente correspondan, en el plazo de 20 días siguientes a dicha notificación."

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO TRES.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPALES (NN.SS) EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA SITUADA EN LA AVDA. DE ASTURIAS B 1 (POLÍGONO Z-34 A Y B)**, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al acto (13/13), ACUERDA dejar el asunto sobre la Mesa a efectos de un mejor estudio del mismo.

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO CUATRO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE SE SIGUE CONTRA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA) POR REALIZAR LA TALA DE SIETE EJEMPLARES ARBÓREOS SIN AUTORIZACIÓN EN AVDA. DE MADRID, 3 DE ESTE MUNICIPIO**, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al acto (13/13), ACUERDA aprobar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Según Certificado de Secretaría Municipal la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Empleo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, en relación con el **PUNTO CUATRO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE SE SIGUE CONTRA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA) POR REALIZAR LA TALA DE SIETE EJEMPLARES ARBÓREOS SIN AUTORIZACIÓN EN AVDA. DE MADRID, 3 DE ESTE MUNICIPIO**, por MAYORÍA de tres votos a favor correspondientes a los señores concejales del PP y cuatro abstenciones correspondientes a los señores concejales de, 1 de IU, 1 de UXH, 1 del PSOE y 1 de C'S **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de acuerdo:

“En el procedimiento sancionador instruido a Distribuidora Internacional de Alimentación SA (DIA SA), con CIF nº A28164754, como presunto responsable de una infracción muy grave, el Instructor que suscribe formulo **propuesta de resolución** que fue notificada con fecha 2 de julio de 2015 (recibida el 7 de julio de 2015) tomando como base los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por resolución de Alcaldía número 136/2015 de 5 de febrero de 2015, se inició procedimiento sancionador a la empresa DIA SA, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que hubiera podido incurrir al realizar la tala de 7 ejemplares arbóreos sin autorización en la parcela sita en AV. De Madrid nº3 de este municipio

2.- Nombrado Instructor y Secretario, sin que el notificado inculcado promoviese recusación, se instruyó el oportuno procedimiento sancionador para el esclarecimiento de los hechos, concediendo a los interesados un plazo de diez días para que presenten alegaciones y documentos y para la proposición y práctica de la prueba.

3.- En el plazo concedido al efecto se han presentado alegaciones



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

4.- Con fecha 29 de junio de 2015 se formula propuesta de resolución que es notificada mediante RS nº 2313 de 2 de julio de 2015 y recibida con fecha 7 de julio de 2015.

5.- En el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta de resolución que han tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2015 y número de Registro de Entrada 4411.

6.-En la propuesta de resolución se tuvieron en cuenta los siguientes:

HECHOS PROBADOS

Según resulta de la instrucción del expediente la empresa DIA SA ha realizado los siguientes hechos:

Con fecha 15 de enero de 2015 se emite informe del técnico de Medio Ambiente relativo a la inspección realizada el 15 de enero, en el que se informa sobre el levantamiento topográfico de la tala de 7 ejemplares arbóreos en la parcela mencionada en párrafos anteriores. Dicho informe pone de manifiesto:

1. "Según levantamiento topográfico, existían 10 ejemplares arbóreos que se pueden observar en la fotografía aérea de 2014. No conociendo este Técnico las especies a la que pertenecían, pero afirmando D. Ignacio García, Ingeniero forestal encargado en el momento de la inspección, que eran almendros y dos cedros.
2. Según el proyecto de "Obra y Actividad de Centro de Alimentación, sito en la Avda. de Madrid 3, el ejemplar nº8 era el único que se iba a talar. Los demás se quedaban. El representante de DIA SA no ha pedido autorización para la tala.
3. Según el Ingeniero Forestal, que se hallaba en la obra, los ejemplares 3-4-5 y 6 eran almendros secos. Los troncos han sido retirados por un vecino para leña.
4. Los ejemplares 7 y 8, uno una acacia y el otro un ejemplar desconocido con un crecimiento alterado. Según uno de los Agentes de la Policía Locales, a uno de los ejemplares le cayó un rayo y se partió creciendo las ramas torcida. La acacia era vieja y estaba medio seca.
5. El ejemplar 9, cedro denominado por Doña... Como posiblemente centenario, según las Ortofotos que se pueden ver en Planea de la Comunidad de Madrid, este cedro aparece en la Ortofoto de 1975, no en la anterior de 1956, en las coordenadas X:423400, Y: 4497233. Edad mínima, si suponemos que es del año 1965 de 60 años. Según los troncos que existen en la zona de la obra, tenía un diámetro aproximado entre 30-40 cm.
6. Según lo que se puede observar por las excavaciones realizadas durante la obra, este ejemplar numerado como 9, crecía en una zona con poca tierra vegetal, sus raíces se hallan entre la piedra. Al hacer la excavación debió quedar todo el sistema radicular al descubierto provocando inestabilidad al ejemplar.

Con fecha 21 de enero de 2015 se emite informe de Policía Local en el que se pone de manifiesto la tala de ejemplares ARBOREOS EN LA PARCELA UBICADA en Avda. de Madrid nº 3 de este municipio.

Que notificado el Decreto de Alcaldía con número 136/2015 de 5 de febrero de 2015 por el que se inicia expediente sancionador por la comisión de una infracción muy grave según el artículo 11 de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

Urbano de la Comunidad de Madrid, en el plazo establecido no se han presentado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones

Por lo que del expediente tramitado, quedan probados y así se declara los hechos antes descritos.

1.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo art. 11 párrafo 1) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid: "1. Son infracciones a lo establecido en la presente Ley las acciones y omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones que en ella se contienen, o en los actos administrativos específicos de autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción. Asimismo constituirán infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la correspondiente ordenanza o disposición municipal. 2. Las infracciones se clasifican del siguiente modo: 2.1 Son infracciones muy graves: a) La tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes." sancionada de acuerdo con el art. 12 de la mencionada Ley "a) Infracciones muy graves: Multas de 100.001 a 500.000 euros"

2.- Es competente de acuerdo con el art. 15 de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid "1. Los municipios, en su ámbito territorial, son competentes para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sanciones y de reparación e indemnización de los daños causados. 2. Serán competentes para resolver los procedimientos sancionadores: b) El pleno Municipal para la imposición de sanciones por infracciones muy graves."

3.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración de la Comunidad de Madrid, aprobado Decreto 245/2000 de 16 de noviembre y en lo no regulado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

6.- La graduación de las sanciones, dice el art. 12.2 de la Ley en aplicación del principio de proporcionalidad se tendrán en cuenta, los siguientes criterios: "a) El número, edad, y especie de los ejemplares afectados por la infracción.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de reparar

c) La existencia de intencionalidad o reiteración

d) La naturaleza de los perjuicios causados y, en concreto, que el daño haya afectado a árboles de singular rareza o valor

c) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de reparación de los daños al medio ambiente"

En el expediente que nos ocupa, se han talado 7 ejemplares, algunos de ellos con tala necesaria, todos ellos sin licencia de tala, y la falta se comete, por talar sin licencia aunque sea necesario. En ninguno de los árboles la urgencia era tal como para acometerla sin la preceptiva licencia. Ahora bien, hay que tener en cuenta que en el momento en el que se realiza esta propuesta de resolución ya se han cumplido todas las medidas compensatorias exigidas por el Ayuntamiento de acuerdo con el informe de Medio Ambiente que figura en el expediente con el número 66/15.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

En virtud de todo lo expuesto y argumentado la sanción debe imponerse en un grado mínimo,"

7.-Como se ha dicho en párrafos anteriores, a la propuesta de resolución se han presentado alegaciones que han tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2015. Dichas alegaciones son presentadas en tiempo por lo que deben ser admitidas. En las mismas se pone de manifiesto:

1. Que los ejemplares 3,4,5,6,7 y 8 no tienen más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro.

Ante esta alegación hay que poner de manifiesto, que de las fotografías que se encuentran en el expediente se desprende que los arboles tienen más de 20 cm. de diámetro. A mayor abundamiento, en las fotografías aéreas de la cartografía de la Comunidad de Madrid, se aprecian dichos arboles ya en la de 1990, por lo tanto, tienen más de 10 años.

Por lo que se encuentran dentro de las especies protegidas.

2. La conducta de DIA no se subsume en ningún tipo sancionador.

Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo art. 11 párrafo 1) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid: "1. Son infracciones a lo establecido en la presente Ley las acciones y omisiones que vulneren o contravengan las obligaciones que en ella se contienen, o en los actos administrativos específicos de autorización que en su aplicación se dicten y estén tipificados como tales y sujetos a sanción. Asimismo constituirán infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la correspondiente ordenanza o disposición municipal. 2. Las infracciones se clasifican del siguiente modo: **2.1 Son infracciones muy graves: a) La tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.**" sancionada de acuerdo con el art. 12 de la mencionada Ley "a) Infracciones muy graves: Multas de 100.001 a 500.000 euros"

La infracción se comete al talar los árboles, protegidos por la ley sin la autorización preceptiva. Distribuidora Internacional de Alimentación SA (DIA SA), con CIF nº A28164754 ha talado una serie de árboles, sin tener la preceptiva autorización.

Por lo tanto, se debe confirmar la propuesta de resolución que le fue notificado y que es la siguiente:

SE PROPONE

Imponer una multa de **100.001,00 euros** a Distribuidora Internacional de Alimentación SA (DIA SA), con CIF nº A28164754, como responsable de



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

una infracción muy grave, por realizar la tala de 7 ejemplares arbóreos sin autorización en la parcela sita en AV. De Madrid nº3 de este municipio. Los hechos que se declaran probados son constitutivos de la infracción tipificada en el artículo art. 11 párrafo 1) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid”.

A efectos de completar los aspectos formales del dictamen y de conformidad con el mismo y la propuesta del instructor del expediente, en virtud del artículo art. 97.5 del R.O.F.R.J.E.L., se eleva al pleno la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA

PRIMERO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por Distribuidora Internacional de Alimentación SA (DIA SA) con R.E. Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 2016 por los motivos expuestos en el punto 7 de la propuesta del instructor.

SEGUNDO. Imponer una multa de **100.001,00 euros** a Distribuidora Internacional de Alimentación SA (DIA SA), con CIF nº A28164754, como responsable de una infracción muy grave en su GRADO MÍNIMO según artículo 12 de la Ley 8/2005, por realizar la tala de 7 ejemplares arbóreos sin autorización en la parcela sita en AV. De Madrid nº3 de este municipio.

TERCERO. Declarar responsable a Distribuidora Internacional de Alimentación S.A. (DIA SA) de una infracción muy grave, por realizar la tala de 7 ejemplares arbóreos sin autorización en la parcela sita en AV. De Madrid nº3 de este municipio, tipificada en el artículo art. 11 párrafo 1) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. Se consideran probados y así se declara los siguientes hechos: La tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, sin la autorización municipal preceptiva de conformidad con la propuesta del instructor.

QUINTO. Declarar que de conformidad con la propuesta del instructor concurren atenuantes en la sanción según artículo 12.2 Ley 8/2005 en relación a proporcionalidad, reiteración y reparación del daño.

SEXTO. Notificar la presente resolución indicando que pone fin a la vía administrativa con los medios de impugnación que procedan, adjuntando la liquidación a la misma.”

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO CINCO.- EJECUCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 21/2014, DE 29 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 23/2011, INTERPUESTO POR DON CARLOS RUBIO SÁNCHEZ, CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010 "RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO AL FUNCIONARIO SECRETARIO MUNICIPAL D. CARLOS RUBIO SÁNCHEZ POR PRESUNTA COMISIÓN DE UNA O VARIAS FALTAS MUY GRAVES" POR EL QUE SE IMPONÍA UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE 11 MESES Y 15 DÍAS DE EMPLEO Y SUELDO**, mediante votación ordinaria, por MAYORÍA de diez votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 6 del PP, 2 del PSOE, 1 de C'S y 1 del Sr. Salgado de UXH, y tres abstenciones correspondientes a los señores concejales de, 2 de IU y 1 del Sr. Orduña de UXH, ACUERDA aprobar la siguiente propuesta de acuerdo:

"VISTA La Sentencia de 29 de enero de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 23/2011, interpuesto por D. CARLOS RUBIO SÁNCHEZ, contra el acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, punto uno del orden del día, por el que, en expediente disciplinario iniciado contra el demandante, secretario del mismo ayuntamiento, por decreto 167/2010, de 11 de febrero de 2010, del Alcalde, se decidió declarar al demandante responsable de trece infracciones muy graves previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, imponiendo por ellas suspensión de 11 meses y 15 días de empleo y sueldo, y el Auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Séptima, en el Recurso de Apelación 709/2014, por el que se INADMITE el recurso de apelación, por razón de la cuantía litigiosa, confirmando en sus propios términos la sentencia apelada, la cual resuelve *"Que estimando la demanda interpuesta por D CARLOS RUBIO SÁNCHEZ declaro la nulidad del acto administrativo impugnado, el acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares por el que, en expediente disciplinario iniciado por decreto 167/2010 del Alcalde, se decidió declarar al demandante responsable de trece infracciones muy graves previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, imponiendo por ellas suspensión de 11 meses y 15 días de empleo y sueldo, el cual quedará sin efecto alguno, debiendo abonarse al demandante la diferencia entre los haberes que percibió durante la suspensión provisional y definitiva sufrida, y los que habría percibido si nunca se hubiese iniciado este procedimiento disciplinario, siendo las costas de cargo del Ayuntamiento"*



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

En su virtud, y atendiendo a las consideraciones que anteceden EL PLENO DEL Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares siendo el órgano competente para Sancionar el Pleno del Ayuntamiento de Conformidad con acuerdo plenario de 28 de octubre de 2010, SE PROPONE AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - EJECUTAR LA SENTENCIA Nº 21/14 del JCA Nº 01 Y RATIFICAR LA **DECLARACIÓN DE NULIDAD** del acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares por el que, en expediente disciplinario iniciado por decreto 167/2010 del Alcalde, se decidió declarar al demandante responsable de trece infracciones muy graves previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, imponiendo por ellas suspensión de 11 meses y 15 días de empleo y sueldo, el cual quedará sin efecto alguno, debiendo abonarse al demandante la diferencia entre los haberes que percibió durante la suspensión provisional y definitiva sufrida, y los que habría percibido si nunca se hubiese iniciado este procedimiento disciplinario.

SEGUNDO.- CANCELAR LA ANOTACIÓN de la sanción en el expediente personal del funcionario, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO.- NOTIFICAR EL PRESENTE acuerdo al Interesado.

CUARTO.- NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL A EFECTOS OPORTUNOS Y DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN REQUIRIENDO INFORME, a los efectos de que en caso de existir diferencias entre los haberes que percibió durante la suspensión provisional y definitiva sufrida, y los que habría percibido si nunca se hubiese iniciado este procedimiento disciplinario, se proceda al abono de los mismos."

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO SEIS.- DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PREVIA, AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DURANTE EL EJERCICIO 2016**, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes al acto (13/13), ACUERDA aprobar la siguiente propuesta de acuerdo con la enmienda presentada por el grupo municipal de IU:

"Considerando la MEMORIA JUSTIFICATIVA del concejal de Recursos Humanos de fecha 15 de enero de 2016, que dice:

Teniendo en cuenta lo señalado en el art.20.dos de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, que establece.

"Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Visto que por la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, en contestación a las solicitudes de concreción y delimitación de los criterios de aplicación del RD Ley 20/2011, emite informe de fecha 16/04/2012, atendiendo a las peticiones de información procedentes de entidades locales, dando respuesta a las cuestiones planteadas, partiendo de la aplicación de un criterio interpretativo conforme a las reglas del Código Civil, atendiendo a la literalidad de la norma y su sentido teleológico, concluyendo, entre otros muchos aspectos relativos al citado Real Decreto que:

a).-A partir de la aprobación del citado Real Decreto Ley, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que puedan suponer la incorporación de nuevo personal.

b).- Se prohíbe igualmente con carácter general la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal), y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RD Ley emplea la conjunción "y" entre ellos), los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades de urgentes e inaplazables restringidas a sectores funciones, y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales.

Considerando que la ponderación y decisión de la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma, es una facultad de cada administración, en aplicación de sus propias competencias auto organizativas.

A falta de mayor concreción, el concepto de servicios esenciales ha de ponerse en conexión con los servicios mínimos obligatorios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

cuadro de competencias propias fijado en el artículo 25 del mencionado texto legal.

No conociendo de antemano las necesidades de servicio que se van a producir a lo largo del año, teniendo en cuenta que la Declaración de Esenciabilidad de los Servicios no supone una obligación de contratar, en previsión de no dejar sin servicio aquellas áreas consideradas esenciales.

Visto el Informe emitido por la Secretaria nº 3 /16 de 15 de enero.

En atención a lo expuesto, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**, a efectos de su elevación al Pleno de la Corporación:

Primero.- Autorizar la contratación temporal y, en su consecuencia, considerar como prioritarios para la contratación de personal temporal o nombramiento interino para el ejercicio de funciones públicas en esta entidad, durante el presente ejercicio 2016, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20. Dos de la Ley Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, los siguientes servicios u áreas municipales:

SECRETARIA e INTERVENCION
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS.
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
DESARROLLO LOCAL.
CULTURA
SERVICIOS SOCIALES

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en los arts. 58 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso. Dese traslado a la representación legal de los trabajadores en la empresa, y publíquese en el Tablón de Edictos y pagina web municipal."

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº,

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO SIETE.- MOCIONES DICTAMINADAS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA CORRESPONDIENTE: Moción del grupo municipal de Izquierda Unida, R.E. núm. 214 de 14 de enero de 2016, relativa a "Gestión municipal del Centro de mayores"**, mediante votación ordinaria, por MAYORÍA de siete votos a favor correspondientes a los señores concejales de, 2 de IU, 2 del PSOE, 2 de UXH y 1 de C'S y seis abstenciones correspondientes a los señores concejales del PP, ACUERDA aprobar la siguiente moción con la enmienda presentada por el grupo municipal de IU:

"En el Pleno del 29 de octubre de 2015, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presentó ya una moción en este sentido, propuesta que fue rechazada por los votos en contra del Partido Popular y la abstención de la concejala de Ciudadanos. Posteriormente en el Pleno del 26 de noviembre este mismo Grupo preguntó sobre la situación del mismo, siendo respondidos que se seguía en contacto con la empresa a la que se le había requerido información sobre el cumplimiento del contrato; tanto en lo referente a la calidad de los servicios, como en la situación laboral del personal.

Pues bien, en estos momentos la situación no ha variado de manera significativa. Así, a 2 de enero a la trabajadora aún no se le había abonado ni la paga extra del mes de diciembre ni la nómina de dicho mes; trabajadora a la que, de manera indirecta incluso se la ha amenazado de despido por "conflictiva".

El Centro de Mayores contaba sigue contando solo con una trabajadora que se encarga de la atención diaria del Centro, además de coordinar los talleres que se llevaban a cabo (función que por contrato correspondía a un técnico), se hace cargo de que se realice una excursión al mes, y todo ello con un contrato de "portero recepcionista", cuando las funciones que ejerce son muy diferentes, desde monitora hasta limpiadora.

Desde la renovación del contrato a la empresa ZAHOZ Gestión S.L., por parte del anterior equipo de gobierno, el Técnico de apoyo brilla por su ausencia y en seis meses se han hecho dos excursiones.

Ante todo esto el Ayuntamiento no hace nada, más allá de hablar con la empresa y prometer que todo se va a solucionar y así llevamos desde el mes de junio. Así, si la anterior concejala de Servicios Sociales adjudicó el contrato a una empresa que ya tenía problemas con otros centros; la actual no está haciendo nada efectivo para solucionar un problema que sufren los mayores y la trabajadora.



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

La gestión privada del centro le cuesta más dinero al Ayuntamiento que la directa municipal. El Ayuntamiento abona la empresa concesionaria del Centro de Mayores anualmente unos 43.000 Euros más el IVA, a lo que hay que sumar los beneficios del bar que suponen al mes unos 400 €, por lo que ZAHOZ ingresa un total anual de más de 45.000 €; mientras que los costes de la trabajadora, desde junio a la fecha prácticamente los únicos, son de menos de 18.000 Euros anuales. Estos datos ponen de manifiesto que la gestión directa del Ayuntamiento, no solo daría un mejor servicio a los mayores, sino que supondría para nuestras arcas un ahorro considerable.

Por ello, de acuerdo con el artículo 97.3 del ROF, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Hoyo de Manzanares, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO.- El Pleno insta al equipo de gobierno a iniciar de manera inmediata un proceso negociador para la rescisión consensuada del contrato”.

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo





AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DON ANTONIO DIAZ CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSE RAMON REGUEIRAS GARCIA,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, en relación al **PUNTO OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESIGNADOS POR CADA GRUPO POLÍTICO, DECLARA quedar enterado** de los representantes designados por los grupos políticos en los Consejos Municipales:

PARTIDO POPULAR (R.E. núm.471 de 28 de enero de 2016):

1. CONSEJO DE DEPORTES:

REPRESENTANTE: JUAN JOSÉ CRESPO (.....)

2. CONSEJO DE EDUCACIÓN:

REPRESENTANTE: EDUARDO CALVO (.....)

3. CONSEJO DE CULTURA:

REPRESENTANTE: MARTA RICO (.....)

UNIDOS POR HOYO (R.E. núm. 6638 de 30 de noviembre de 2015):

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES:

Titular D. JOSE ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ

(....)

Suplente D. VÍCTOR AGUIRRE LARREA

(....)

CONSEJO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Titular DÑA. MARÍA DEL MAR GUERRA BARRANQUERO

(....)

Suplente DÑA. ANA MARÍA GUERRA BARRANQUERO

(....)

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Titular D. JESÚS GRANJO AGUILAR

(.....)

Suplente DÑA. ALICIA RUIZ GARRIDO

(....)

IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES (R.E. núm. 6810 de 4 de octubre de 2015):



AYUNTAMIENTO
DE
28240 - HOYO DE MANZANARES
(Madrid)

DEPORTES: Fernando Sanz de Madrid Botella (.....)

EDUCACIÓN: Pedro Ángel Rodríguez Campo (.....)

CULTURA: Bernardo Martínez de Albornoz Dechamps (.....)

PSOE de Hoyo de Manzanares (R.E. núm. 6945 de 11 de diciembre de 2015):

Consejo Municipal de Deportes:

Titular: David Jiménez Rubio

Suplente: Fernando Ontiveros Beltranena

Consejo Municipal de Cultura:

Titular: José Luis Soriano Carrillo

Suplente: Fernando Ontiveros Beltranena

Consejo Municipal de Educación:

Titular: Julián Carrasco Olmo

Suplente: Arancha Fernández Tejeda

Ciudadanos Hoyo de Manzanares (R.E. núm. 220 de 14 de enero de 2016):

Cultura y Festejos:

Titular: Francisco Jiménez (....)

Suplente: Margarita Goyanes (....)

Educación:

Titular: Elena Talavera (....)

Suplente: Alejandra Rodríguez (....)

Deportes:

Titular: Juan Francisco Jiménez (....)

Suplente: Borja Lozano (....)

Y para que conste, se expide el presente con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reservas de los términos en que resulte definitivamente aprobada el acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Hoyo de Manzanares, a uno de febrero de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.

El Alcalde,

Fdo.: José Ramón Regueiras García

Doy fe
El Secretario,

Fdo.: Antonio Díaz Calvo

